



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P.
ACUAVALLE S.A. - E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. DGH- 0007 - 2014

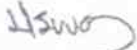
OBJETO: PUBLICACIÓN DE DE EDICTOS DE PRENSA, POR EL FALLECIMIENTO DE JUBILADOS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.

NOMBRE DE CONTRATISTA	NUEVO DIARIO OCCIDENTE S.A.
NIT. No.	805017188-0
REPRESENTANTE LEGAL	ROSA MARIA AGUDELO AYERBE
CEDULA DE CIUDADANIA No.	31.988.502
DIRECCION Y TELEFONO	Calle 8 No. 5-70 piso 2
VALOR:	\$5.501.600 CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE
PLAZO:	Seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.
ALCANCE DEL OBJETO	El contratista se obliga a realizar la publicación de cuatro avisos de Ley - edictos de prensa en el evento de fallecimiento de jubilados y/o funcionarios de la entidad, con las siguientes características: 5cm x 2 coles.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagara los dos (2) Edictos por cada fallecido, al final de la publicación por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$550.160, 00), previo visto bueno del supervisor y la presentación de la factura respectiva o del documento que haga sus veces y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARP).
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	20450 del 20 de enero de 2014
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3. Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Santiago de Cali- Departamento del Valle del Cauca
SUPERVISOR	Jefe del Departamento de Gestión Humana
GARANTÍAS	<ul style="list-style-type: none">• CUMPLIMIENTO: Por el 20% del valor contratado y un término igual a la duración del mismo y 6 meses más.• PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES: Por el 10% del valor contratado y un término igual a la duración del mismo y 3 años más.• CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS: por el 20% del valor de la orden y por el término del contrato y seis (6) meses más.
INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD	El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas que lo inhabiliten para ejecutar este tipo de servicios.

INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista o por su personal asociado durante la ejecución del contrato
FECHA ORDEN DE SERVICIO	24 ENF 2014

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA



HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente



ROSA MARIA AGUDELO AYERBE
Representante NUEVO DIARIO OCCIDENTE

Elaboró: Vivian Jhoanna Sea Silva- Abogada Contratista Ofic. Jurídica
Revisó: Dra. Victoria Eugenia Murillo- Directora Jurídica